

CONTRATO N°: 341/17/AD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTOS Y HOSPEDAJE PARA EL CURSO DE FORTALECIMIENTO A VOCALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DESIGNADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDOS POR LA LIC. MARIANA MACEDO MACEDO, JEFA DE LA UNIDAD TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL ELECTORAL, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA "MCLIGHT OPERADORA, S.A. DE C.V." (HOTEL RADISSON DEL REY TOLUCA), REPRESENTADA POR EL C. GUSTAVO ARTURO MARTÍNEZ ALMAZAN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO":

1. Que es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.

2. Que el Mtro. Francisco Javier López Corral fue designado como Secretario Ejecutivo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, y ratificado mediante acuerdo IEEM/CG/234/2015 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, por lo que cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 196, fracción I del Código Electoral del Estado de México.

3. Que tiene la necesidad de contratar los servicios de alimentación y hospedaje para el Curso de Fortalecimiento a Vocales Distritales y Municipales Designados, por lo que su Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en su Octava Sesión Ordinaria de fecha diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, mediante acuerdos número IEEM/CAE/101/2017 e IEEM/CAE/102/2017, respectivamente, adjudicó la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera a favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número novecientos cuarenta y cuatro, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México. C.P, 50160.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

1. Que es una sociedad anónima de capital variable, constituida mediante escritura pública número cuarenta y siete mil seiscientos veinticuatro, de fecha veintiséis de marzo de dos mil doce, pasada ante la fe del Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario Público número veinticuatro del Estado de México; documento inscrito en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico número 51268*17 de fecha once de mayo de dos mil doce.
2. Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.
3. Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número MOP1203275Y6 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
4. Que el C. Gustavo Arturo Martínez Almazán, es su administrador único, según consta en el instrumento descrito en el numeral uno del presente apartado; se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral, mismo que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas hasta la fecha.
5. Que tiene como objeto social la explotación de turismo nacional e internacional, otorgándoles servicios con la atención necesaria con todos sus conexos.
6. Que, para efectos del presente acto jurídico, señala como domicilio el ubicado en Carretera Libre México Toluca, Km 63.5, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato.
2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La prestación los servicios de alimentación y hospedaje para el Curso de Fortalecimiento a Vocales Distritales y Municipales Designados, de conformidad con las cotizaciones de fecha veintisiete de julio del presente año, que sirvieran de base para la adjudicación directa realizada por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en su Octava Sesión Ordinaria de fecha diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, mediante acuerdos número IEEM/CAE/101/2017 e IEEM/CAE/102/2017, respectivamente, adjudicara los servicios materia de este contrato en favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y otorgan su consentimiento para que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, por lo que se obligan a estar y a pasar por ellos en todo momento como parte integrante del presente instrumento; y que mínimamente se prestará en los siguientes términos:

SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EL CURSO DE FORTALECIMIENTO A VOCALES DISTRITALES DESIGNADOS QUE TENDRÁ VERIFICATIVO DEL 6 AL 8 DE NOVIEMBRE 2017 ACUERDO NÚMERO IEEM/CAE/101/2017

FECHA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MONTO TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS
6/11/2017	<p>Día lunes 6 de noviembre de 2017:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Comida en 3 tiempos para 150 comensales, con agua de sabor y un refresco por persona (plato fuerte pollo, res o cerdo) -1 salón para 150 personas con un horario de 16:00 a 21:00 horas con coffee break continuo - Cena buffet para 135 comensales, con agua de sabor y un refresco por persona (21:00 hrs.) 	\$383,450.00
7/11/2017	<p>Día martes 7 de noviembre de 2017:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Desayuno buffet para 150 comensales (7:00 a 8:30 a.m.) -2 salones para 75 personas cada uno con un horario de 8:30 a 21:00 horas con coffee break continuo con un horario de 10:00 a 14:00 horas por la mañana, y de 17:00 a 21:00 horas por la tarde -Comida en 3 tiempos para 150 comensales, con agua de sabor y un refresco por persona (15:00 a 16:30 hrs.) (plato fuerte pollo, res o cerdo) - Cena buffet para 135 comensales, con agua de sabor y un refresco por persona 21:00 horas 	
8/11/2017	<p>Día miércoles 8 de noviembre de 2017:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Desayuno buffet para 150 comensales (7:00 a 8:30 a.m.) -2 salones para 75 personas cada uno con un horario de 8:30 a 18:00 horas con coffee break continuo con un horario de 10:00 a 14:00 horas por la mañana, y de 16:30 a 18:00 horas por la tarde -Comida en 3 tiempos para 150 comensales, con agua de sabor y un refresco por persona (15:00 a 16:30 hrs.) (plato fuerte pollo, res o cerdo) 	

SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA EL CURSO DE FORTALECIMIENTO A VOCALES DISTRITALES DESIGNADOS QUE TENDRÁ VERIFICATIVO DEL 6 AL 8 DE NOVIEMBRE 2017 ACUERDO NÚMERO IEEM/CAE/102/2017

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MONTO TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS
Servicio de hospedaje consistente en 117 (ciento diecisiete) habitaciones sencillas, considerando que la llegada de los vocales para hospedarse en el hotel será el día lunes seis de noviembre del presente año a las trece horas y la salida será el día miércoles ocho del mismo mes, a las dieciocho horas (se considera posible late check out).	\$418,392.00

SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EL CURSO DE FORTALECIMIENTO A VOCALES MUNICIPALES DESIGNADOS QUE TENDRÁ VERIFICATIVO DEL 22 AL 24 DE NOVIEMBRE 2017 ACUERDO NÚMERO IEEM/CAE/101/2017

FECHA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MONTO TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS
22/11/2017	<p>Día miércoles 22 de noviembre de 2017:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Comida en 3 tiempos para 260 comensales, con agua de sabor y un refresco por persona (plato fuerte pollo, res o cerdo) -1 salón para 260 personas con un horario de 18:00 a 21:00 horas con coffee break continuo - Cena buffet para 250 comensales, con agua de sabor y un refresco por persona (21:00 hrs.) 	\$670,950.00
23/11/2017	<p>Día jueves 23 de noviembre de 2017:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Desayuno buffet para 260 comensales (7:00 a 8:30 a.m.) -3 salones para 87 personas cada uno con un horario de 8:30 a 21:00 horas con coffee break continuo con un horario de 10:00 a 14:00 horas por la mañana, y de 17:00 a 21:00 horas por la tarde -Comida en 3 tiempos para 260 comensales, con agua de sabor y un refresco por persona (15:00 a 16:30 hrs.) (plato fuerte pollo, res o cerdo) - Cena buffet para 250 comensales, con agua de sabor y un refresco por persona 21:00 horas 	
24/11/2017	<p>Día viernes 24 de noviembre de 2017:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Desayuno buffet para 260 comensales (7:00 a 8:30 a.m.) -3 salones para 87 personas cada uno con un horario de 8:30 a 18:00 horas con coffee break continuo con un horario de 10:00 a 14:00 horas por la mañana, y de 16:30 a 18:00 horas por la tarde -Comida en 3 tiempos para 260 comensales, con agua de sabor y un refresco por persona (15:00 a 16:30 hrs.) (plato fuerte pollo, res o cerdo) 	

SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA EL CURSO DE FORTALECIMIENTO A VOCALES MUNICIPALES DESIGNADOS QUE TENDRÁ VERIFICATIVO DEL 22 AL 24 DE NOVIEMBRE 2017 ACUERDO NÚMERO IEEM/CAE/102/2017

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MONTO TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS
Servicio de hospedaje consistente en 190 (ciento noventa) habitaciones sencillas, considerando que la llegada de los vocales para hospedarse en el hotel será el día miércoles veintidós de noviembre del presente año a las trece horas y la salida será el día viernes veinticuatro del mismo mes, a las dieciocho horas (se considera posible late check out).	\$679,440.00

VOCALES DISTRITALES DESIGNADOS	ALIMENTOS	\$383,450.00
	HOSPEDAJE	\$418,392.00
VOCALES MUNICIPALES DESIGNADOS	ALIMENTOS	\$670,950.00
	HOSPEDAJE	\$679,440.00
TOTAL IMPUESTOS INCLUIDO		\$2,152,232.00

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LAS PARTES" aceptan que mediante acuerdo número IEEM/CAE/101/2017 e IEEM/CAE/102/2017, de fecha diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, por conducto del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, "EL INSTITUTO" adjudicó los servicios de alimentación y hospedaje para el Curso de Fortalecimiento a Vocales Distritales y Municipales Designados, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a brindarlos a "EL INSTITUTO" en las condiciones fijadas en la cláusula que antecede, o en su caso, conforme a las especificaciones técnicas que "EL INSTITUTO" le indique por escrito, a través de la Dirección de Administración o la Unidad Administrativa Interesada.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio total a pagar por el servicio materia de este instrumento, será por la cantidad de \$2,152,232.00 (Dos millones ciento cincuenta y dos mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) incluyendo los impuestos correspondientes, cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", mediante cheque en la forma siguiente:

1. Un cheque por la cantidad de \$383,450.00 (Trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo los impuestos causados, correspondiente al servicio de alimentación para el Curso de Fortalecimiento a Vocales Distritales Designados, adjudicado por conducto del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de "EL INSTITUTO", mediante acuerdo número IEEM/CAE/101/2017.
2. Un segundo cheque por la cantidad de \$418,392.00 (Cuatrocientos dieciocho mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), incluyendo los impuestos causados, correspondiente al servicio de hospedaje para el Curso de Fortalecimiento a Vocales Distritales Designados, adjudicado por conducto del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de "EL INSTITUTO", mediante acuerdo número IEEM/CAE/102/2017.
3. Un tercer cheque por la cantidad de \$670,950.00 (Seiscientos setenta mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo los impuestos causados,

correspondiente al servicio de alimentación para el Curso de Fortalecimiento a Vocales Municipales Designados, adjudicado por conducto del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de "EL INSTITUTO", mediante acuerdo número IEEM/CAE/101/2017.

4. Un último cheque por la cantidad de **\$679,440.00** (Seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N), incluyendo los impuestos causados, correspondiente al servicio de hospedaje para el Curso de Fortalecimiento a Vocales Municipales Designados, adjudicado por conducto del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de "EL INSTITUTO", mediante acuerdo número IEEM/CAE/102/2017.

Los cuatro cheques serán pagados dentro de los diez días hábiles posteriores al cumplimiento total de los servicios adjudicados, previa entrega de las facturas correspondientes, debidamente requisitadas ante la Dirección de Administración y conste la entera satisfacción de la Unidad Administrativa Interesada que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cumplió, en tiempo y forma, en las condiciones pactadas; pago que se efectuará en el domicilio de "EL INSTITUTO".

En caso que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se haga acreedor de alguna de las sanciones a que refieren la cláusula décima y décima primera, y que esta le haya sido notificada conforme a lo pactado en la cláusula décima sexta, desde este momento faculta a "EL INSTITUTO" para que realice el cobro de la misma, en términos de lo establecido en dicha cláusula.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que correrá a partir de la fecha de adjudicación y hasta el día ocho de diciembre de dos mil diecisiete.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que el precio de la cotización presentada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", es la remuneración justa por la contratación del servicio referido en la cláusula primera y segunda del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dicho precio el importe del servicio contratado, accesorios, honorarios, sueldos, impuestos y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Por lo anterior, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo cumplir con precisión y oportunidad todas las especificaciones del servicio en los términos precisados en el presente contrato.

Así mismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento.

independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que éste sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria 51500373652 y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, ésta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, "EL INSTITUTO" además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiese autorizar "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento de cada uno de los servicios objeto del presente instrumento; misma que se hará efectiva conforme a lo señalado en el último párrafo de la cláusula décima sexta.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo

que medie autorización expresa y por escrito por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación adicional del objeto materia de este contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o no preste a satisfacción de "EL INSTITUTO", con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta técnico-económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarada en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o

f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas la sanción económica que se señala en la cláusula décima y décima primera cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

Para el caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se haga acreedor a alguna sanción, bastará con la simple notificación que de la misma haga la Dirección Jurídico Consultiva de "EL INSTITUTO", a petición de la Dirección de Administración o de la Unidad Administrativa Interesada, otorgándole en el oficio de conocimiento un término de tres días hábiles para que la primera manifieste lo que a su derecho convenga; debiendo "EL INSTITUTO", establecer los términos de la sanción a imponer, y una vez determinada deberá ser liquidada preferentemente mediante convenio, bajo las condiciones que en él se establezcan.

En caso que transcurran los tres días concedidos a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sin que realice manifestación alguna en cuanto a los términos y monto de la sanción, la Dirección Jurídico Consultiva de "EL INSTITUTO" lo hará del conocimiento de la Dirección de Administración para que, previo al pago de la factura correspondiente, aplique el descuento de la cantidad notificada a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", entregándole la diferencia que resulte como pago total de la cantidad amparada por la factura.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia

de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

"EL INSTITUTO"
POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO
EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"
POR CONDUCTO DE SU
ADMINISTRADOR ÚNICO


MTR. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL


C. GUSTAVO ARTURO MARTÍNEZ ALMAZAN

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

JEFA DE LA UNIDAD TÉCNICA PARA LA
ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
ELECTORAL
COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA
INTERESADA


LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO


LIC. MARIANA MACEDO MACEDO

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA


MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA